CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**, con RUC 20495602223 con domicilio legal en el Jirón La Cantuta Mza A Lote 3 H.U. Bellavista, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Directora Ejecutiva, Violeta Vigo Vargas, identificada con DNI N.º 17930941, según facultades inscritas en la Partida Electrónica Nº 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, en adelante se le denominará **"ALAC"**. y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC. Nº 20143623042, con domicilio en Av. Alameda de los Incas Nº 253 Complejo "Qhapac Ñan", distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su alcalde REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA, identificado con DNI Nº 25724539, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES

Es imprescindible hacer frente a las diversas problemáticas ambientales que afectan nuestro planeta, como el cambio climático, la escasez de recursos, el consumo desmedido de energía eléctrica, la pérdida de biodiversidad y la generación de residuos sólidos, resulta crucial adoptar medidas estratégicas. Estas medidas deben estar centradas en la transformación de conductas y hábitos humanos hacia el entorno en el que vivimos.

En este sentido, se hace evidente la importancia de un compromiso cívico y social en todos los niveles de la sociedad. Sin embargo, para impulsar efectivamente esta transformación, es esencial la colaboración activa y coordinada entre diversas instituciones. Entre ellas, las instituciones educativas juegan un papel fundamental como impulsores de la educación ambiental, tanto en el ámbito familiar como en la sociedad en su conjunto.

Conscientes de esta necesidad y con el objetivo de fortalecer las acciones en pro del medio ambiente, se plantea la firma de un convenio interinstitucional. Este convenio busca establecer una plataforma de colaboración entre las instituciones involucradas, con el fin de promover y ejecutar iniciativas que contribuyan a mitigar los impactos ambientales y fomentar prácticas sostenibles en nuestras comunidades.

ALAC, dentro de sus competencias desarrolla acciones de Educación Ambiental, a través de la implementación del proyecto Museo Agua y Tierra Interactivo- MAT Interactivo, buscando inspirar un nuevo rol ecológico en cada niño, en cada adulto, en la comunidad.

LA MUNICIPALIDAD, contribuye a fomentar la educación ambiental con el objetivo de sensibilizar a la población; aúna esfuerzos, y brinda el asesoramiento técnico para el fortalecimiento de capacidades que permitan promover la cultura ambiental en IIEE de

nuestra provincia con la participación ciudadana que se exterioriza en acciones y compromisos ambientales asumidos.

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

ALAC, es una asociación civil sin fines de lucro constituida por Newmont Perú Limited, Sucursal del Perú (hoy Newmont Perú S.R.L.) y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. con el objeto de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible de Cajamarca; impulsando programas y proyectos en las zonas urbana y rural del departamento de Cajamarca, que aprovechando los beneficios de la minería, generen impacto más allá de su vida operativa; fomentando la participación de la comunidad, autoridades locales, empresa e instituciones privadas, para lograr el mejoramiento del bienestar de la población cajamarquina,

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal, siendo su finalidad esencial representar al vecindario, promover la adecuada prescito de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y cuyos objetivos contempla.

CLAUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

-Constitución Política del Perú: Título 1 capítulo 1, artículo 2, inc. 22; "Derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida y Titulo 3 capitulo 2: ambiente y recursos naturales.
-Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
-Ley General de Educación Nº 28044: resalta la importancia de la formación ambiental que motiva al respeto, cuidado y conservación natural como garantía del desenvolvimiento de la vida.
-Política Nacional del Ambiente, D.S. Nº 012-2009-MINAM: considera lineamientos de política respecto a la cultura, educación y ciudadanía ambiental.
-Ley General del Ambiente Nº 28611: capítulo 4: reconoce la importancia de la tecnología y educación ambiental para el desarrollo.
-Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (D.S.Nº008-2005-PCM) Art.87. Reconoce la educación ambiental, como instrumento para lograr la participación ciudadana y base fundamental para una adecuada gestión ambiental; además define como proceso educativo integral que busca en el individuo generar conocimientos, actitudes, valores y prácticas (Conciencia ambiental) para el desarrollo sostenible.
-Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1278; reconoce como uno de los lineamientos generales, la educación y sensibilización ambiental.
-Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, reconoce en el principio 3, la importancia de la educación sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos.

-Directiva 034-2009-DRE-Cajamarca. Enfoque de educación para la salud, educación ambiental y gestión de riesgos.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO.

El propósito de este convenio es establecer una colaboración interinstitucional centrada en acciones específicas de educación ambiental en nuestra localidad. Este acuerdo se enfocará en la implementación de diversas actividades como la gestión de espacios ambientales, la realización de acciones y eventos similares. Estas acciones estarán dirigidas tanto a las Instituciones Educativas como a los ciudadanos en general, con el objetivo de fortalecer la conciencia ciudadana, la educación y la investigación en temas ambientales.

El objetivo principal de estas actividades será promover valores y estilos de vida que contribuyan a la conservación de un entorno equilibrado y propicio para el desarrollo de la vida. Mediante la sensibilización y la capacitación, buscamos involucrar activamente a la comunidad en la protección y preservación de nuestro medio ambiente, fomentando así una ciudadanía comprometida con la sostenibilidad y el bienestar de todos.

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

ALAC, se compromete a lo siguiente:

- Implementar el Parque "El fascinante mundo de los minerales", que es brindar un valor agregado al parque cultural, equipando con recursos educativos para informar, educar y comunicar el valor del cuidado de los recursos naturales, específicamente minerales a través del cual se fomentara buenas prácticas ciudadanas en niños, jóvenes y adultos.
- Apoyar integralmente con la operación y mantenimiento del Parque "El fascinante mundo de los minerales".
- Asumir la administración del Museo Agua y Tierra Interactivo- MAT Interactivo dentro de su ámbito de los servicios que brinda el MAT Interactivo intervención.
- Coordinar permanentemente con la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la realización de las diferentes actividades, en el marco del presente convenio.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y acompañamiento técnico en la implementación del servicio que brindara en el MAT Interactivo.
- Los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del servicio en los espacios del MAT Interactivo están enmarcados en las políticas de popularización y educación por el CONCYTEC.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Apoyar la implementación del Parque "El fascinante mundo de los minerales", por el periodo ya estipulado.

- Brindar el soporte que sea necesario con la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en los diferentes programas de trabajo y calendario ambiental (Programa EDUCCA).
- Comprometerse, cuando corresponda, a hacer mención dentro de sus comunicaciones públicas referidas al Parque la intervención de **ALAC** como aliado estratégico, para el presente proyecto que es parte de la política basado en acciones concretas de educación ambiental en la localidad que viene siendo liderado por la MUNICIPALIDAD, bajo los alcances del presente **CONVENIO**.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para los efectos de esta Cláusula, las partes designan como responsables a:

a) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental.
b) Por parte de la **ALAC** se designa como responsable al Jefe del área de Agua e Infraestructura para el Desarrollo de ALAC.

Los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente **CONVENIO**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años calendarios, computados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito.

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expresado por escrito.

- Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

- El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

De común acuerdo, se podrá modificar o ampliar los términos del presente Convenio, en función de las cuales se coordinara las acciones que corresponda para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluaran trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio en que se emitirá observaciones, recomendaciones y medidas correctivas según corresponda.

CLAUSULAS NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio NO COMPRENDE DESEMBOLSO DE DINERO POR NINGUNA DE LAS PARTES, sino únicamente el cumplimiento de compromisos y obligaciones recíprocas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del CONVENIO, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de acceso público, conforme a lo señalado en la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el CONVENIO.
Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en el CONVENIO. En este sentido, ambas entidades se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información que pudieran obtener, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el presente CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, con énfasis en el numeral 88.4.

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se rige, por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES. En ese espíritu, LAS PARTES celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Para tal efecto, las comunicaciones serán a través de cartas simples que serán cursadas entre las personas designadas por LAS PARTES, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los mismos y formará parte integrante del presente instrumento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio son de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- SOBRE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no impedirá a LAS PARTES la celebración o ejecución de Convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a los..04...días del mes de..diciembre del año 2024.

VIOLETA ESPERANZA VIGO VARGAS
Directora Ejecutiva
ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde Provincial

REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA